



XUNTA DE GALICIA



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIDAD HIDRÁULICA DE GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U., EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

REUNIDOS

De una parte

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la **Xunta de Galicia**, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34º de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su presidencia, el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre que regula su nombramiento, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Y de la otra parte,

D. Jordi Vich Llobet, Director de Hidráulicas España, actuando en representación de **GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.**, en virtud del poder otorgado a su favor el 24 de noviembre de 2016, ante el notario D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 2598 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el Decreto 177/2016, del 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la vicepresidencia y de las consejerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, establecen que esta vicepresidencia y consejería, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.- Que el artículo 24 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo (DOG nº 62, de 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, do 27 de mayo (DOG nº 108, do 7 de junio de 2004), por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que la Xunta de Galicia podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.





Tercero.- Que conforme a lo establecido en los artículos 5.3 y 47.2 de la Ley 5/2007 de emergencias de Galicia, la Xunta de Galicia podrá subscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con el fin de facilitar la colaboración de éstas en la gestión de riesgos y emergencias.

Cuarto.- Que Gas Natural Fenosa Generación, S. L. U. (en adelante Gas Natural Fenosa), es una sociedad del grupo energético y de servicios, GAS NATURAL, con presencia multinacional, cuya misión es atender las necesidades energéticas (gas y electricidad) de la sociedad, con arreglo a la legislación y normativa de aplicación.

Quinto.- Que el Servicio de Protección Civil es un servicio esencial y de carácter excepcional en nuestra comunidad ya que funciona las 24 horas del día los 365 días del año. Al ser imposible planificar todas las actuaciones en las emergencias, ya que ocurren a cualquier hora y día del año, éstas no se podrían afrontar con la misma garantía si no se tuvieran en cuenta todos los medios existentes, especialmente aquellos que tienen un carácter específico y especializado.

Sexto.- Que entre los medios y recursos a movilizar por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es conveniente contar en determinados momentos, además de los propios, con medios ajenos, con el fin de optimizar recursos y presupuestos, siendo objeto de este convenio la colaboración con la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa en materia de protección civil, entendiendo ésta como la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, a través del conocimiento de la misma y poniendo en valor el interés de la prevención y socorro así como la práctica individual y colectiva de la autoprotección, como medidas primordiales para evitar riesgos o por lo menos minorar las consecuencias de los posibles accidentes.

Séptimo.- Que la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa dispone de una Brigada de Emergencias e Intervención Rápida Ambiental ("BEIRA") creada en 2011, con bases en Velle (Ourense) y Bolarque (Guadalajara), y con una sub-base en Puente Nuevo (Ávila). Su principal cualidad es la agilidad para desplazarse y la autonomía para realizar una actuación de carácter relevante en una primera intervención, una vez que es notificado el accidente por el Centro de Control Integrado (CCI) de Gas Natural Fenosa. Las misiones de la BEIRA son las siguientes:

- Combatir los accidentes medio ambientales, especialmente derrames de hidrocarburos, bien sean en ríos, pantanos, embalses o en el mar, tanto en instalaciones propias de Gas Natural Fenosa, como en otras de generación hidráulica en territorio nacional, pudiendo actuar en colaboración con otros organismos o empresas requeridos ante un siniestro.
- Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas en el medio acuático, por medio de los equipos de búsqueda y rescate (una embarcación VALIANT DR-450 con tripulación profesional y formada).





XUNTA DE GALICIA



Octavo.- Que las partes firmantes convienen en suscribir el presente acuerdo, al amparo de lo anteriormente expuesto, coincidiendo en que la iniciativa objeto de colaboración es de común interés para ambos y armoniza con los fines de una y otra.

Por eso ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la colaboración dentro del Sistema de Protección Civil de Galicia, entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa, sin perjuicio de los protocolos de actuación que suscriban las partes.

Segundo. Actividades a desarrollar en el marco del presente Acuerdo

Forman parte del ámbito del presente acuerdo las siguientes actividades, que se llevarán a cabo por las partes de conformidad con el mismo y con los protocolos de actuación que se suscriban:

- La comunicación entre CAE 112 Galicia y el Centro de Seguridad y Emergencias Corporativo (CESEC), en coordinación con el Centro de Control Integrado (CCI) de la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa.
- La colaboración de la BEIRA con la Dirección General de Emergencias e Interior, a solicitud de ésta, en situaciones de emergencia que la precisen.
- La actuación en la Implantación de los Planes de Emergencia de Presas ("PEP").
- Las charlas formativas y divulgativas específicas sobre las materias y asuntos que conciernen al presente Acuerdo, y en lo que compete a la relación establecida en el mismo, entre la Unidad Hidráulica y la Dirección General de Emergencias e Interior.
- La organización y participación conjunta en ejercicios y simulacros de emergencias.

Tercero. Comunicación de incidentes

Gas Natural Fenosa, según los términos y condiciones definidas en los protocolos que suscriban ambas partes, pondrá en conocimiento del Centro de Atención de Emergencias (el "CAE112 Galicia"), con la máxima prioridad posible, de acuerdo a los protocolos de actuación que se suscriban entre ambas partes, los incidentes que se produzcan en las instalaciones de su propiedad, ubicadas en el ámbito territorial de Galicia, y que requieran servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, así como aquellas otras en los que, interviniendo el suministro de gas y electricidad de Gas Natural Fenosa, dentro de la comunidad autónoma, puedan tener una repercusión pública relevante, cualquiera





que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Asimismo el CAE112 Galicia informará a Gas Natural Fenosa, a través de su Centro de Seguridad y Emergencias Corporativo (CESEC), que estará en coordinación con el Centro de Control Integrado (CCI), con la máxima prioridad posible, de toda incidencia o emergencia que tenga que ver con las instalaciones o actividad industrial de la compañía.

Cuarto. Solicitudes de colaboración

La Dirección General de Emergencias e Interior podrá solicitar a la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa, a través del CAE112 Galicia, la colaboración de la BEIRA, en aquellas situaciones de emergencia que precisen de su colaboración, informándole de las necesidades y lugar de concentración de medios para su coordinación con los otros medios actuantes.

Por su parte, la Unidad Hidráulica de Gas Natural Fenosa informará al CAE 112 Galicia de los medios y recursos con los que puede actuar en las citadas emergencias a través de sistemas de comunicación ágiles y fluidos.

Gas Natural Fenosa dará prioridad a las llamadas de emergencias del CAE 112. No obstante, si al recibir la solicitud de colaboración la BEIRA, ésta estuviese interviniendo en una emergencia propia de Gas Natural Fenosa, ésta se desplazaría al lugar indicado por el CAE 112 inmediatamente después de haber asegurado previamente la situación de emergencia propia.

Quinto. Disponibilidad

Las comunicaciones entre el CAE 112 Galicia y la Unidad Hidráulica de Gas Natural deberán poder realizarse las 24 horas de los 365 días y se efectuarán por los interlocutores designados a tal efecto por ambas partes, o según lo que establezcan los protocolos de actuación que suscriban las partes.

Sexto. Deberes económicos y de financiamiento

El presente acuerdo no supone ningún deber económico ni de financiamiento para ninguna de las partes firmantes, salvo acuerdo expreso posterior a la firma del mismo, por lo que no precisa consignación presupuestaria.

Séptimo. Publicidad

Este acuerdo será objeto de publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración Pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29



[Handwritten signature]



de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia.

Octavo. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a garantizar la confidencialidad necesaria respecto de la información que se comparta como consecuencia del presente acuerdo y que, por su naturaleza, pueda ser considerada sensible en relación con los intereses concurrentes y/o que pueda ser objeto de protección jurídica por la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de otras personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin perseguido en el presente acuerdo.

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no estuviera amparada por la Ley 15/1995 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información se tratará con carácter global, no individualizada, preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Noveno. Comisión Mixta de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento constituida por dos representantes de cada una de las partes, que velará por el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio y proporcionará el soporte de gestión necesario para el desarrollo, ejecución y buen fin de las actividades previstas en el mismo.

Por la Dirección General de Emergencias e Interior:

- Un subdirector general y un técnico dependiente de la misma

Por Gas Natural Fenosa:

- Dos representantes designados por la compañía

Décimo. Causas de resolución

El presente acuerdo podrá resolverse:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan causado por cualquiera de las partes.





XUNTA DE GALICIA



b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

Décimo primero. Legislación aplicable

Las discrepancias que se presenten en la interpretación del presente acuerdo serán resueltas, visto el informe de la Comisión Mixta de Seguimiento, por el Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

El presente convenio tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como consecuencia del mismo, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991.

Décimo segundo. Vigencia

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia anual, prorrogándose tácita y automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por extinguido con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad con los términos de este documento, ambas partes firman este acuerdo por duplicado.

Santiago de Compostela, a 06 de xullo de 2017

Por la Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Administraciones Públicas
y Justicia



Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y Consejero

Por Gas Natural Fenosa Generación,
S.L.U.

Jordi Vich Llobet

Director de Hidráulicas España